

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO 2007-00147.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 109 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, ADMÍTASE la anterior demanda de **DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO CONSENTIMIENTO** que por conducto de apoderado judicial presentan los cónyuges, señores MARÍA ALEJANDRA VANEGAS CABRAL y DAVID RICARDO MONTAÑO RIVERA ; en consecuencia se dispone:

Se decreta y ordena tener como tales al momento de fallarse la instancia, la documental aportada con la demanda.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 278 del C.G. del P., y teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar el juzgado procederá a dictar sentencia anticipada, una vez se encuentre en firme el presente proveído.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Se reconoce a la Dra. DORIS BEATRIZ OSPINA SÁNCHEZ, como apoderado judicial de los cónyuges demandantes.

En firme éste proveído vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CRZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4900b8865fd14451fae095a81aee7cdd074e178a5a0df20cf80d2e74c5bfc7d5

Documento generado en 21/09/2020 01:30:19 p.m.